

**REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA
XXXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
MODALIDAD VIRTUAL – NO PRESENCIAL**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FONDEFIS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, se permite elaborar Proyecto de Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de Delegados:

**TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO**

ANTECEDENTES

Artículo 1º.

I.- Acudiendo al Decreto 398 del año 2020, que adicionó el Capítulo 16 del Decreto 1074 de 2015, el cual reglamenta el Artículo 19 de la Ley 222 del año 1995; se modificó la normatividad relativa al quórum necesario para la realización de reuniones no presenciales, con el objeto de facilitar su desarrollo.

ii.- Con base en esta, la reunión anual ordinaria del FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, fue convocada para ser llevada a cabo, sustituyéndose la Asamblea de Asociados por Asamblea de Delegados No Presencial – Virtual; la cual fue programada para el día **19 de marzo de 2026**, a través del sistema ZOOM, a partir de las 4:00 pm.

iii.- En el seno de la reunión de la Asamblea General de Delegados del año 2020 se decidió en forma unánime, señalar que para la elección de los cuerpos colegiados del Fondo era menester contar con la participación de todos los delegados elegidos, tanto principales como suplentes; atendiendo a que la Ley 79 de 1988 y el Decreto Ley 1481 de 1989 no indican taxativamente que la elección de estos órganos deba estar precedida en su postulación de una base de asociados específica, conllevó a que se decidiera que se debía permitir que los delegados suplentes hicieran parte de la base de candidatos y posibles elegidos; esta decisión fue soportada también bajo los principios constitucionales contenidos en los artículos 13 y 38 correspondientes al derecho a la igualdad y derecho de asociación, respectivamente.

**TÍTULO II
ACTOS PREVIOS A LA ASAMBLEA**

CAPÍTULO ÚNICO POSTULACIONES

Artículo 2º. Podrán postularse para los cargos de cuerpos colegiados, esto es, Junta Directiva y Órgano de Control Social, los Delegados Principales y Suplentes que lo deseen y cumplan con los requisitos señalados en el Estatuto, y que para el efecto de esta reunión, son debidamente reglamentados y aplicables para las dos corporaciones, así:

- a) Ser asociado hábil, contar con dos (2) años de antigüedad en el Fondo en los términos señalados en Estatuto, y haber sido elegido como Delegado Principal o Suplente.
- b) Estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones para con el Fondo.
- c) No estar sancionado disciplinariamente.
- d) Certificar conocimientos sobre economía solidaria con intensidad mínima de veinte (20) horas.
- e) En caso de presentarse para reelección o para otro órgano de elección diferente a aquel en que estaba, haber asistido a las sesiones del periodo anterior, si a ello hubiere lugar, en no menos del ochenta por ciento (80%) de estas, sea personalmente o por intermedio del suplente.
- f) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley o en este Estatuto.
- g) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- h) Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
- i) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- j) Postularse ante la Administración o el Comité de Control Social, dentro del plazo y en la forma que la Junta Directiva reglamente.
- k) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
- l) No estar incluido en listas vinculantes por lavado de activos o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO: Será requisito de postulación, la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos.

Artículo 3º. Las postulaciones para la elección de todos los integrantes de los diferentes organismos se efectuarán conforme se determine en el cronograma para el evento, por medio electrónico, al correo gerencia@fondefis.com.

Se podrá hacer la inscripción conforme las fechas dispuestas en el cronograma elaborado por la administración del Fondo; sin embargo, si la postulación o presentación de plancha se realiza presencialmente por escrito, se hará en horario hábil en la oficina principal del Fondo.

A cada plancha se le otorgará un número, según el orden en que se presenten.

Los días y horas de inscripción serán informados por FONDEFIS, previamente y en forma masiva a los Delegados.

PARÁGRAFO: FECHAS PARA LA POSTULACIÓN

La Junta Directiva junto con la convocatoria a la Asamblea, ha aprobado este reglamento y un cronograma para que los interesados conozcan ampliamente las fechas relevantes del proceso.

Artículo 4º. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, para la elección de los cuerpos colegiados, los delegados deberán observar y cumplir los requisitos dispuestos en el Estatuto, y para el efecto se reglamenta la postulación para Junta Directiva y Órgano de Control Social en la siguiente forma:

- a. Las planchas para Junta Directiva podrán ser conformadas por los Delegados principales y suplentes, compuesta como mínimo con un número de once (11) renglones entre principal y suplente; renglones que corresponden en su orden, los nueve (9) primeros en la lista, para cubrir los cargos por proveer, y dos renglones adicionales para prevenir ausencias, retiros o inhabilidades.
- b. Las planchas para Órgano de Control Social, podrán ser conformadas por los Delegados principales y suplentes, con un número mínimo de un renglón constituido por principal y suplente.
- c. Ningún Delegado puede ser postulado en más de una plancha, y solo podrá postularse o para Junta Directiva o para Control Social. Para el efecto, tiene que ser consultado previamente por el organizador de la plancha y suscribirla. Quien integre una plancha, debe hallarse presente en la asamblea y en el punto respectivo al momento de la elección.

**TÍTULO III
DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS**

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

MODALIDAD Y PARTICIPANTES

Artículo 5º. Se reunirá la Asamblea General de Delegados Principales y Suplentes, que cuenten con los medios tecnológicos para hacerlo, conforme la convocatoria formulada por la Junta Directiva en fecha **28 de enero de 2026** la cual cumple con la antelación que ordena el Estatuto de quince (15) días hábiles de anticipación.

Parágrafo. - Para el efecto, se utiliza el sistema electrónico ZOOM, o aquel que cumpla con los parámetros de condiciones de funcionamiento que determine la administración, el cual garantizará en todo momento la conexión multidireccional en tiempo real y en línea de los Delegados presentes.

Artículo 6º. Participarán con voto en la Asamblea, los Delegados Principales hábiles elegidos, que se encuentren presentes dentro de la sesión virtual, según el listado verificado por el Comité de Control Social del Fondo de Empleados.

Para efectos de la participación de los Delegados en la reunión, no habrá representación para ningún caso, ni para ningún efecto, de acuerdo al inciso tercero del artículo 31 Decreto 1481 de 1989.

También participarán con derecho a voz, pero no a voto, los Delegados Suplentes que se encuentren presentes dentro de la sesión virtual, según el listado verificado por el Comité de Control Social del Fondo de Empleados.

Artículo 7º. Podrán ejercer el derecho a ser elegidos para los cuerpos colegiados, los Delegados Principales y suplentes que se hubieran postulado previamente, y se encuentren presentes en los respectivos puntos de la sesión virtual; escenarios y momentos que precluyen al finalizar cada punto del orden del día en trámite.

Artículo 8º. Participarán dentro de la reunión virtual, además de los Delegados, los funcionarios de la administración que se determinen, y los demás invitados. También, se encontrarán presentes las personas encargadas de la administración de la aplicación electrónica y orientación del desarrollo electrónico de la reunión, quienes siempre estarán activas dentro de la sesión, junto con el Presidente.

QUÓRUM

Artículo 9º. Para los efectos de la reunión no presencial virtual convocada, bajo el amparo de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el Decreto 398 de 2020, son los Delegados Principales presentes en la reunión no presencial, quienes constituyen el quórum necesario para deliberar y decidir, y ante la ausencia de uno de estos, su respectivo suplente.

La norma del Decreto 398 de 2020, señala taxativamente que será el representante legal quien dejará constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión; y que deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales, para garantizar que sean en efecto los Delegados elegidos.

Tanto al momento de iniciar la reunión de la Asamblea General, como a la hora siguiente, deberá contarse con la asistencia de la mitad de los Delegados Principales hábiles a la reunión virtual, o en caso de ausencia, su respectivo suplente, para constituir quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere este artículo, es decir, el cincuenta por ciento (50%) de los delegados.

Los Delegados Suplentes que adquieran la condición de principales, por ausencia de estos, serán tenidos en cuenta para la contabilización del quórum; y ejercerán en ausencia del principal el derecho al voto.

MESA DIRECTIVA

Artículo 10º. La Asamblea será instalada provisionalmente por el Presidente de la Junta Directiva, en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y en su defecto, por un Asambleísta designado por la propia Asamblea.

Verificado el quórum, la Asamblea escogerá entre los Delegados Principales y Suplentes, una mesa directiva integrada por un(a) Presidente(a) y un(a) Secretario(a).

Artículo 11º. Para la escogencia de la mesa directiva, se procederá de la siguiente forma:

➤ Se presentarán ante el Presidente *Pro Tempore*, los nombres de los candidatos a Presidente(a) y Secretario(a) de la Asamblea. Cerradas las nominaciones, se procederá a la votación.

- En principio, se pondrá a consideración, la elección dentro del desarrollo de la reunión, a través de la manifestación a viva voz o en chat; salvo que la mayoría manifieste la necesidad de realizar la elección en forma privada a través del método electrónico.
- Primero se votará para Presidente(a), luego Secretario(a).

Artículo 12º. La Asamblea designará una comisión de aprobación de actas, constituida por tres (3) delegados principales, la cual tendrá como función, revisar la minuta preparada por el(a) Secretario(a), constatar que en ella se consigne con toda precisión y exactitud, lo actuado en la Asamblea; y recibir y revisar las proposiciones que se presenten y sean competencia de la Asamblea.

USO DE LA PALABRA

Artículo 13º. Tendrán voz en la Asamblea, los delegados principales y suplentes, presentes en la sesión virtual, el Revisor Fiscal y la Gerente. Los demás asistentes la tendrán en la medida en que le sea concedida por la Presidencia de la Asamblea.

Para el uso de la palabra se seguirán las siguientes reglas:

- Los Delegados principales y suplentes que deseen hacer uso de la palabra, deberán solicitarla previamente a la Presidencia y ésta, la concederá en el orden en que haya sido requerida.
- Ninguna persona podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema, ni por un tiempo superior a tres (3) minutos en cada intervención. La Presidencia podrá autorizar en casos especiales, la ampliación del tiempo indicado, pero sin que exceda de cinco (5) minutos.
- Se exceptúan de la norma anterior, las intervenciones para presentar informes por parte de los organismos directivos y de control o de comisiones de la Asamblea.
- Igualmente, cuando se trate de temas que por su importancia requieran de un tiempo mayor, podrán contar con un tiempo adicional, el cual será fijado por la Presidencia.

VOTOS

Artículo 14º. Cada Delegado Principal tiene derecho a un voto, el cual será ejercido en cada momento de decisión, y que precluirá al finalizar el tema en debate.

El voto es indelegable, sin importar la circunstancia por la cual no pueda ser ejercido por el Delegado.

Artículo 15º. Los miembros de la Junta Directiva y los del comité de Control Social que sean Delegados, no podrán votar en la Asamblea cuando se decida sobre asuntos que afecten directamente su responsabilidad.

Artículo 16º. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta, excepto que todos los delegados principales converjan en un mismo sentir, en cuyo caso será unánime.

Artículo 17º. El Presidente solicitará al moderador de la reunión, la ayuda necesaria para que pueda cuantificar las votaciones que se efectúen en la Asamblea.

CAPÍTULO II

ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISOR FISCAL

La elección de los cuerpos de Administración, Control Social y fiscalización, se hará en actos separados por votación pública o privada, según se decida por la Asamblea de Delegados.

ELECCIÓN

Artículo 18º. La elección será realizada de la siguiente forma:

- a) Al momento del desarrollo de la Asamblea General, por cada lista solo serán tenidos en cuenta los nueve (9) primeros renglones completos que se presenten para la elección.
- b) Los dos renglones siguientes, servirán para completar la lista en caso de ausencias, retiros o inhabilidades que surjan en cualquier momento hasta el de la elección, por lo que si alguno de los delegados que compone un renglón de la plancha no se encuentra presente, podrá ser reemplazado por otro de los renglones inscritos previamente.
- c) Los nombres de los Delegados integrantes de cada plancha presentada, serán puestos en conocimiento de la Asamblea, a través de su exposición en pantalla.
- d) Antes de proceder al acto de votación, es indispensable que la Mesa Directiva de la asamblea compruebe el quórum, determinando con exactitud el número de Delegados Principales presentes.
- e) Las planchas serán informadas al moderador de la reunión, para que este pueda hacer uso de los medios de ayuda y del control de votación y escrutinio en la sesión.

- f) De las planchas postuladas, para el ejercicio del voto, cada Delegado Principal seleccionará la que sea de su agrado y confianza, y realizará su votación mediante voto electrónico.
- g) Deberán estar presentes los dos integrantes del renglón para que puedan participar del proceso de elección, en caso contrario será descartado.

Artículo 19º. Siempre y en todo caso, será requisito para poder ser elegido a cargo de Junta Directiva y de Control Social, cumplir con los requisitos dispuestos en este reglamento; así como las demás normas estatutarias aplicables.

PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES

Artículo 20º. El Presidente abrirá el punto de elecciones, y para el efecto solo podrán ser consideradas las planchas inscritas previamente

Cerrada la etapa argumentativa del punto de elecciones, y previo al momento de las elecciones, se suspenderá el ingreso de Delegados a la sesión virtual para establecer un quórum de principales definido, necesario para el conteo de votos y utilización del método de cociente.

Votación:

- La votación será a través de la plataforma electrónica y cada Delegado Principal deberá estar presente en la sesión para ejercer el derecho al voto.
- De igual manera, para ser elegido, cada Delegado deberá estar presente en la sesión.

ESCRUTINIOS Y RESULTADOS

Artículo 21º. Terminada la votación, el moderador de la sesión virtual informará el resultado del conteo de los votos. Para el resultado de las elecciones, se aplicará el sistema de cociente electoral, el cual se determina dividiendo el número total de votos emitidos, menos los votos nulos si a ello hubiere lugar, por los renglones a elegir, es decir, por nueve (9).

De cada lista, se escutarán tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedan puestos por proveer, éstos corresponden a los residuos en orden descendente.

En caso de empates, éstos se decidirán por nueva votación, hasta que se obtenga una decisión mayoritaria.

El voto en blanco, aunque no constituye ninguna manifestación de voluntad, se escruta para determinar el cociente.

Artículo 22º. Para la elección del Órgano de Control Social se observará el mismo procedimiento y sistema que para la elección de la Junta Directiva, teniendo en cuenta que son tres (3) renglones por proveer.

Artículo 23º. Elección del Revisor Fiscal Principal y su suplente.

Estas elecciones se realizarán así:

a. Nominaciones:

Primero se presentarán ante la mesa directiva las hojas de vida de los candidatos a Revisor Fiscal principal con su respectivo suplente, adicionalmente se le concederá un espacio máximo de tres (3) minutos a cada candidato para que realice su presentación ante la Asamblea. Las hojas de vida serán identificadas con un número o el nombre del aspirante.

b. La Presidencia someterá a consideración de los Delegados Principales.

c. Votación:

➤ La votación será mediante la plataforma electrónica. Para tal efecto, cada Delegado Principal presente en la sesión ejercerá el voto, e indicará el número o nombre del aspirante con su respectivo suplente.

d. Escrutinios y resultados:

➤ El moderador procederá a hacer el conteo de los votos realizados a través de la plataforma.

➤ Se entenderán elegidos como Revisor Fiscal principal y su suplente, los candidatos de la plancha que obtenga el mayor número de votos.

➤ A renglón seguido, se aprobará la fijación de los honorarios respectivos

Artículo 24º. Antes de cada decisión, es necesario que se compruebe el quórum de la Asamblea, el cual será realizado por el moderador de la reunión y verificado por el comité de Control Social o el Revisor Fiscal; cuando a ello hubiere lugar. Para el registro en el acta, se anotarán el número de votos favorables, el de votos en contra y las abstenciones.

CAPÍTULO III

PROPOSICIONES Y OTRAS NORMAS

Artículo 25º. Las proposiciones que la comisión considere sean pertinentes para ser ventiladas en la Asamblea, serán presentadas y sustentadas en forma verbal por el Delegado interesado, para lo cual dispondrá de un tiempo de tres (3) minutos como máximo.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES, RECOMENDACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 26º. Los Delegados están obligados a:

- a) Permanecer, mientras les sea posible, durante la sesión de la Asamblea General Virtual.
- b) Estar preparados en todo lo relacionado con aspectos legales, estatutarios y reglamentarios.
- c) Analizar minuciosamente la información presentada.
- d) Preparar en forma clara y precisa sus intervenciones, específicamente relacionadas con los temas insertados dentro del orden del día.

Artículo 27º. Se recomienda a los Delegados:

- a) Colaborar en el buen desarrollo de las actividades internas de la Asamblea.
- b) Ser claro, preciso, lógico y concreto en sus intervenciones.
- c) Respetar las opiniones ajenas.
- d) Tomar decisiones por su propio criterio, tratándose de principales.
- e) No retirarse de la sesión virtual de la Asamblea sin autorización de la Presidencia de la misma, salvo fuerza mayor.

Artículo 28º. Se prohíbe a los Delegados:

- a) Presentarse o permanecer durante la sesión de la Asamblea en estado de embriaguez o estado de enajenación mental.
- b) Actuar indebidamente contra cualquier persona presente en la sesión virtual de la Asamblea.
- c) Presentar indisciplina o saboteo.

CAPÍTULO V MISCELÁNEOS

Artículo 29º. La sesión será grabada en el formato digital del programa de reunión virtual, y se conservará una copia digital de la misma para efectos probatorios.

Artículo 30º. Quórum.

Cuando se hace referencia a todos los Delegados, para efectos de quórum, se entiende que se trata de aquellos que detentan el carácter de principal, o del suplente que asume la principalía ante la ausencia de este.

Artículo 31º. Durante el desarrollo de la sesión virtual, el Presidente verificará con el moderador, la tecnología necesaria para mantener la comunicación multidireccional en tiempo real, que permita una integración plena dentro de la sesión.

Previamente a la celebración de la sesión virtual, el proveedor de la Plataforma realizará unas pruebas con la administración del Fondo.

Artículo 32º. De toda la sesión virtual de la Asamblea General, se levantará un acta en la que se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las mociones presentadas, salvo en caso de nombramiento, designaciones o decisiones, en las que se hará constar únicamente el acuerdo tomado.

En el acta respectiva, deberá indicarse el nombre de todos los Delegados Principales con los que se inició la sesión no presencial de la Asamblea virtual, el mecanismo tecnológico utilizado, y las circunstancias particulares por las cuales la sesión se realizó mediante este.

Artículo 33º. Todas las determinaciones que sean aprobadas dentro del presente Reglamento, serán de estricto cumplimiento por parte de los asambleístas y mesa directiva.

Contra las decisiones tomadas por la Asamblea General de Delegados, no procede ningún tipo de recurso ni reclamo, durante el desarrollo de la misma.

Artículo 34º. El hecho que algún Delegado principal pierda parcial o totalmente la señal electrónica, cualquiera sea la causa, no invalida las decisiones tomadas con el cumplimiento del quórum requerido; como tampoco obliga a realizar nueva votación sobre puntos agotados.

En cualquier momento, ante la ausencia, retiro voluntario o involuntario de un Delegado Principal, su suplente asumirá tal condición, hasta tanto quien tiene la condición de Principal, haga presencia en la sesión virtual.

Artículo 35º. Los informes y documentos que vayan a ser presentados a la Asamblea General de Delegados, deberán ser enviados a estos, de manera física o electrónica, dentro de los cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de su celebración.

Artículo 36º. Para determinar la presencia virtual de los Delegados principales y suplentes, se procederá previamente con el envío a los dispositivos móviles o equipos de cómputo de estos un enlace electrónico, para que el proveedor pueda verificar el nombre y validar la persona que se presenta a la reunión virtual.

Este enlace será enviado solo a los receptores registrados por los Delegados en su hoja de vida o previamente a la convocatoria, y será responsabilidad exclusiva del Delegado no divulgarlo a terceras personas.

Artículo 37º. En el momento en que se realice, por parte de la Presidencia de la Asamblea, la verificación del quórum, deberá constatarse en conjunto con el moderador, uno por uno la presencia en audio y video, o en audio, del número de asociados necesarios para constituirlo.

Artículo 38º. El Presidente podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea, en casos excepcionales podrá suspender las deliberaciones para continuarlas luego, sin que dicho receso se prolongue por más de diez (10) minutos.

Artículo 39º. Normatividad aplicable.

Todas las decisiones que se tomen dentro de la Asamblea, estarán supeditadas a:

- a) Legislación Cooperativa Vigente
- b) Principios Cooperativos
- c) Estatutos
- d) Reglamentos

Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales, serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, aplicables por expresa analogía, contemplada en el artículo 158 de la ley 79 de 1988.

Artículo 40º. Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, en reunión del día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), según consta en el Acta No. 43.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga por el Presidente y la secretaria de la reunión.



HENRY JESÚS ARDILA PLATA
Presidente (Ad Hoc)



LAURA ISABEL GÓMEZ PLATA
Secretaria